



ANUNCIO

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

En relación al Expediente (**EG 4608/2026**), que se tramita para la puesta en marcha del **CAMPAMENTO INFANTIL MUNICIPAL FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025**, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2007/2026, de 13 de mayo, cuyo texto íntegro se hace público través de los Tablones de Edictos de acuerdo a lo resuelto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen en Local, por delegación de competencias en relación al Decreto 1237/2026 de 26 de marzo, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Hacer público el contenido de las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPAMENTO INFANTIL MUNICIPAL FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025**, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPAMENTO INFANTIL MUNICIPAL FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, admisión y participación en los campamentos municipales organizados por el Ayuntamiento de Güímar, financiados mediante la subvención del Plan Corresponsables, destinado a favorecer la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las familias del municipio.

El programa tiene como finalidad ofrecer un recurso socioeducativo y de cuidado dirigido a menores durante los periodos vacacionales, promoviendo la corresponsabilidad y facilitando la conciliación familiar, especialmente en aquellas unidades familiares con mayores necesidades sociales y económicas.

La presente convocatoria oferta un total de 80 plazas destinadas al Campamento Infantil Municipal.

Segunda. Personas destinatarias

Podrán participar en la presente convocatoria: los/as menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años empadronados/as en el municipio de Güímar.

Tercera. Presentación de solicitudes.





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

1. Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado habilitado por el Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
2. Las solicitudes podrán presentarse:
 - 1 En el Registro General del Ayuntamiento.
 - 2 En la sede electrónica municipal.
 - 3 A través del QR habilitado.
 - 4 En cualquiera de los lugares previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
3. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cuarta. Requisitos de acceso.

1. Será requisito fundamental para acceder a la convocatoria que las personas progenitoras, tutoras o guardadoras legales acrediten necesidades efectivas de conciliación derivadas de:
 - 1 Trabajo por cuenta ajena.
 - 2 Trabajo por cuenta propia.
 - 3 Participación en acciones formativas oficiales coincidentes en el horario del campamento.
2. Las personas solicitantes deberán encontrarse al corriente de las obligaciones documentales requeridas en la convocatoria.
3. La presentación de la solicitud no supone derecho adquirido a plaza, quedando condicionada al cumplimiento de requisitos, puntuación de baremación y número de plazas ofertadas.

Quinta. Circunstancias familiares prioritarias para el acceso.

De conformidad con los principios y líneas prioritarias de actuación recogidas en el Plan Corresponsables, tendrán consideración prioritaria las unidades familiares que reúnan los requisitos de acceso generales y además, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias sociales, familiares y económicas:

- Familia monoparental
- Familia numerosa (general y especial)
- Situación acreditada de violencia de género.
- Familias con ingresos económicos reducidos conforme al baremo de renta establecido.
- Menores con discapacidad reconocida en la unidad familiar o con solicitud de reconocimiento en trámite.

Sexta. Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documentación general

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- DNI/NIE de las personas progenitoras o representantes legales.
- Libro de familia o documentación equivalente.





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- *Certificado o volante de empadronamiento colectivo actualizado.*
- *Tarjeta sanitaria del/de la menor*
- *Declaración responsable de veracidad de los datos aportados.*

2. Documentación acreditativa de las circunstancias

Las personas solicitantes deberán aportar, al menos, uno de los documentos acreditativos correspondientes a la/s circunstancia/s alegada/s, debidamente vigente y válido conforme a la normativa aplicable.

1. Situación laboral o formativa

Trabajadores/as por cuenta ajena

- *Certificado de empresa o contrato laboral.*
- *Vida laboral actualizada.*
- *Últimas dos nóminas.*

Trabajadores/as autónomos/as

- *Último recibo de autónomos.*
- *Declaración responsable de actividad.*
- *Alta censal o modelo 036/037.*

Formación o inserción laboral

- *Matrícula o certificado del curso formativo indicando el horario de la formación.*
- *Documento acreditativo emitido por el servicio público de empleo.*

2. Acreditación económica

- 1 *Últimas dos nóminas.*
- 2 *Declaración de rentas o certificado tributario.*
- 3 *Certificados de prestaciones, subsidios o pensiones, en su caso.*
- 4 *Otra documentación económica que pueda ser requerida por la comisión técnica.*

3. Familia monoparental

La condición de familia monoparental se acreditará mediante:

- *Título oficial vigente, en su caso.*

O subsidiariamente mediante:

- *Libro de familia acompañado de resolución judicial, convenio regulador o documentación oficial acreditativa de guarda y custodia exclusiva o convivencia efectiva con un único progenitor o representante legal.*

No tendrá la consideración de familia monoparental, a efectos de estas bases, la situación de custodia compartida salvo valoración técnica motivada en situaciones excepcionales.

4. Familia numerosa

- *Título oficial vigente de familia numerosa (general o especial)*

5. Violencia de género

- *Documento acreditativo emitido por organismo competente.*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Informe de servicios especializados.

Séptima. Criterios de baremación y procedimiento de valoración de solicitudes.

- 1 En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas supere el número de plazas ofertadas, la adjudicación de las mismas se realizará mediante la aplicación del baremo establecido en las presentes bases, con el fin de garantizar un procedimiento objetivo, transparente y basado en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y atención prioritaria a las familias con mayores necesidades de conciliación.
- 2 Para la revisión de la documentación aportada y la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, integrada por dos Trabajadoras Sociales adscritas a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Salud y un/a Técnico/a de Administración General (TAG) del Ayuntamiento.
- 3 Corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración:
 - 1 Comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.
 - 2 Revisar y verificar la documentación presentada por las personas solicitantes.
 - 3 Valorar las circunstancias alegadas conforme a los criterios de baremación.
 - 4 Requerir, en su caso, la subsanación o aportación de documentación complementaria.
 - 5 Formular la propuesta de listado provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y en lista de reserva.
5. La puntuación de cada solicitud se obtendrá mediante la suma de los puntos reflejados en la siguiente tabla:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

CIRCUNSTANCIA FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Familia monoparental	25 puntos
Familia numerosa de categoría general o especial	15 puntos
Situación acreditada de violencia de género	15 puntos
Unidad familiar con ingresos reducidos* (ver tabla baremo de renta)	Hasta 25 puntos

BAREMO DE RENTA

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Hasta el 25% del IPREM	25 puntos
Entre el 51% y el 75% del IPREM	20 puntos
Entre el 76% y el 100% del IPREM	15 puntos
Entre el 101% y el 125% del IPREM	10 puntos
Superior al 150% del IPREM	0 puntos

*Se tomará como referencia el IPREM Vigente y los ingresos anuales de la unidad fa-





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

miliar conforme a la documentación tributaria o acreditativa presentada.

Octava. Criterios complementarios.

Las puntuaciones obtenidas conforme al baremo establecido serán acumulables entre sí, pudiendo cada unidad familiar obtener la suma total de los puntos correspondientes a las circunstancias acreditadas.

La puntuación máxima vendrá determinada por la suma de todos los apartados aplicables a la situación familiar de la persona solicitante.

No obstante, una misma circunstancia no podrá ser valorada doblemente ni generar puntuación en más de un apartado equivalente.

En caso de empate en la puntuación final obtenida, el orden de prioridad para la adjudicación de plazas será el siguiente:

- Tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a unidades familiares con menor renta per cápita.*
- De persistir el empate, tendrán prioridad las familias monoparentales debidamente acreditadas.*
- En tercer lugar, tendrán preferencia las solicitudes en las que concurra situación acreditada de violencia de género.*
- Finalmente, de mantenerse el empate tras la aplicación de todos los criterios anteriores, la adjudicación se resolverá según orden de registro de entrada de la solicitud.*

Novena. Órgano competente para la resolución y plazo de notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración constituida conforme a lo previsto en la Base Séptima de las presentes bases.

2. La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Güímar, o al órgano municipal en quien delegue, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión Técnica de Valoración.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de admisión definitiva será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Con carácter previo a la resolución definitiva, se publicará un listado provisional de personas admitidas, excluidas y en lista de reserva, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanación de documentación.

Décima. Justificación del disfrute de la plaza.

1. Dada la naturaleza de subvención en especie de las plazas ofertadas, la justificación del disfrute de la prestación se acreditará mediante el control de asistencia diaria del menor al campamento, llevado a cabo por la empresa prestadora del servicio, bajo la supervisión de los Servicios Municipales.

2. Al término del programa, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento un informe de asistencia con el detalle de los días de participación de cada menor, que servirá de soporte justificativo del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la plaza.

3. Dada la naturaleza en especie de la prestación, no procede la exigencia de libros ni registros contables específicos al beneficiario. La obligación de justificación contable y





Excmo. Ayuntamiento de Güímar

documental frente al organismo financiador del Plan Corresponsables recae sobre el Ayuntamiento de Güímar como entidad beneficiaria de la subvención dineraria.

Undécima. Modificación de la resolución de adjudicación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza podrá dar lugar a la modificación de la resolución de adjudicación. En particular, serán causas de modificación o revocación las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para la obtención de la plaza.*
- b) La renuncia voluntaria a la plaza por parte de la persona beneficiaria, que deberá comunicarse con la máxima antelación posible para posibilitar su adjudicación a otro solicitante de la lista de reserva.*
- c) La acreditación de que los datos o documentos aportados para la obtención de la plaza eran falsos, incorrectos o inexactos.*

Duodécima. Compatibilidad con otras ayudas.

La plaza adjudicada al amparo de las presentes bases es incompatible con la obtención, para el mismo menor y periodo, de cualquier otra plaza o ayuda de conciliación de análoga naturaleza financiada con cargo al Plan Corresponsables o a cualquier otro fondo público de la misma finalidad, ya sea de ámbito municipal, autonómico, estatal o europeo. Las personas solicitantes deberán declarar expresamente, en el modelo de solicitud, que no han obtenido ni solicitado ninguna otra ayuda incompatible con la presente convocatoria para la misma finalidad y periodo.

Decimotercera. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro del valor económico de la plaza disfrutada, con los intereses de demora que correspondan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la plaza falseando los requisitos exigidos o aportando documentación falsa o inexacta. En este supuesto procederá el reintegro del importe íntegro correspondiente al valor total de las jornadas disfrutadas.*
- b) Incumplimiento de la obligación de declarar la compatibilidad con otras ayudas, cuando resulte que existía incompatibilidad. Procederá el reintegro proporcional al solapamiento acreditado.*

2. El valor económico de la plaza a efectos de reintegro se determinará dividiendo el coste total del contrato de prestación del servicio entre el número total de plazas ofertadas y, en su caso, por el número de jornadas efectivamente disfrutadas. El incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria podrá dar lugar, asimismo, a la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la normativa reguladora del Plan Corresponsables; la normativa en materia de servicios sociales, infancia, igualdad y protección de datos de carácter personal, así como cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia o al órgano municipal competente para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y actos de trámite sean necesarios para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases.

Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el tablón de anuncios y/o sede electrónica del Ayuntamiento o, en su caso, al día siguiente de dicha





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

publicación si así se establece en la resolución de aprobación, permaneciendo vigentes durante todo el período de ejecución del programa correspondiente y hasta la finalización del procedimiento de adjudicación y gestión de las plazas convocadas.

SEGUNDO.- Se abre plazo para inscribirse al campamento **"CAMPAMENTO INFANTIL MUNICIPAL FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025"**, desde el día de la publicación de las presentes **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPAMENTO INFANTIL MUNICIPAL FINANCIADO MEDIANTE FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025"** en el Tablón de Edictos de la Corporación y hasta el **24 de mayo de 2026**.

Lo que se hace público para el general conocimiento,

**En la Ciudad de Güímar
LA CONCEJALA DELEGADA**

(Decreto de la Alcaldía nº 1237/2026, de 26 de marzo)

Ana Belén Acosta Rosa

(Documento firmado electrónicamente)

